

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, julio 15 de 2022. A Despacho de la señora Juez la demanda ejecutiva radicada el día 14 de julio de 2022.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, julio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

17001-3110-006-2022-00231-00

Revisada la demanda de PERMISO DE SALIDA DE L PAIS, CUSTODIA, Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, instaurada por **DANIELA GRANADA MARTINEZ**, contra el señor **JUAN CARLOS MACIAS EL KHOURI**, observa el Despacho que debe ser corregido en los siguientes aspectos:

1-. Existe una indebida acumulación de pretensiones, pues la petición de pérdida patria potestad se adelanta por las reglas del verbal, mientras que la pretensión de custodia y la de permiso de salida del país se tramitan por el verbal sumario. Además considera el despacho que las peticiones se excluyen en la medida que de prosperar la pérdida de patria potestad, las otras se tornan irrelevantes pues consigo trae que aquella potestad la ejercería solo la madre y en consecuencia no requeriría permiso para salida del país.

Deberá adecuar la demanda en ese sentido.

2-. En caso de promoverse la demanda de perdida de patria potestad, debe indicar los nombres de los parientes que deben ser oído conforme el artículo 61 del CC.

3-. De optarse por la demanda de permiso de salida del país, debe establecer los mojones temporales en que se dará la permanencia del menor en el exterior.

4.- En el poder otorgado no se le faculta para adelantar pretensiones de custodia.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda promovida por **DANIELA GRANADA MARTINEZ**, contra el señor **JUAN CARLOS MACIAS EL KHOURI**.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane las citadas anomalías, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: Es de advertir al usuario que todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 123
del 18 de julio de 2022.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**